



PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Anexo VIII

Información sobre documentación complementaria para tramitar solicitudes de empadronamiento o cambio de domicilio de menores de edad no emancipados, según situaciones

1.- Menores con ambos progenitores

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente **firmada por ambos progenitores**, acompañada del D.N.I., Pasaporte o NIE de ambos.
- Jóvenes mayores de 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE
- Menores hasta 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento o Libro de Familia, según el caso concreto.

2.- Menores en situación de acogimiento, tutela o adopción.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente firmada por el tutor o tutores, acompañada del D.N.I., Pasaporte o NIE de cada uno de ellos.
- Jóvenes mayores de 14 años D.N.I., Pasaporte o NIE.
- Menores hasta 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento o Libro de Familia, según el caso concreto.
- Resolución Judicial o administrativa en la que se recoja la situación de acogimiento, tutela o adopción del menor.

3.- Menores con un solo progenitor, cuando no hay separación o divorcio o no existe aún resolución judicial que se pronuncie sobre guarda o custodia (separaciones de hecho o separaciones en tramitación).

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente **firmada por ambos progenitores**, acompañada del D.N.I., Pasaporte o NIE de ambos.
- Jóvenes mayores de 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE
- Menores hasta 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento o Libro de Familia, según el caso concreto.
- **Cuando excepcionalmente no se disponga de la firma de ambos progenitores**, deberá aportarse una declaración responsable (Anexo I), haciendo constar que ambos ostentan la guarda y custodia del menor y que no existe resolución judicial que se pronuncie al respecto, justificando la imposibilidad de disponer de la firma del otro progenitor y que el menor convive con el mismo.

4.- Menores con un solo progenitor, cuando existe resolución judicial que se pronuncia sobre la guarda o custodia, atribuida en exclusiva a un progenitor.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente **firmada por ambos progenitores**, acompañada del D.N.I., Pasaporte o NIE de ambos.
- Jóvenes mayores de 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE
- Menores hasta 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento o Libro de Familia, según el caso concreto.
- Resolución judicial sobre guarda o custodia.
- Declaración responsable (Anexo II), de que dicha resolución está en vigor, que no existe otra posterior que modifique los términos de la guarda y custodia y que el progenitor que realiza la solicitud no se encuentra incurso en algunos de los supuestos de hecho previstos en los arts. 103.1 c) o 158.3c) del Código Civil.

5.- Menores, con un solo progenitor, cuando existe resolución judicial que se pronuncia sobre la guarda o custodia compartida por ambos progenitores.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente **firmada por ambos progenitores**, acompañada del D.N.I., Pasaporte o NIE de ambos.
- Jóvenes mayores de 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE
- Menores hasta 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento o Libro de Familia, según el caso concreto.
- Resolución judicial sobre guarda o custodia.
- Si la resolución judicial por la que se fija la guarda o custodia compartida, no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, deberán aportar, **prueba documental de que existe mutuo acuerdo entre los progenitores.**

6.- Menores en otro domicilio distinto al de los padres que ostenten su guarda y custodia o representantes legales.

- Hoja padronal cumplimentada y debidamente firmada, acompañada del D.N.I., Pasaporte o NIE de la persona mayor de edad en cuyo domicilio se inscribe.
- Autorización para la inscripción de los padres del menor o representante legal, o de uno de los progenitores, junto con la correspondiente declaración responsable (Anexo I o Anexo II, según proceda), acompañada del D.N.I., Pasaporte o NIE.
- Jóvenes mayores de 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE
- Menores hasta 14 años: D.N.I., Pasaporte o NIE, Certificado de nacimiento o Libro de Familia, según el caso concreto.

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo art. 16.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la documentación justificativa de la identidad referida a extranjeros ha de estar en vigor.